

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. ÁNGELES GARCÍA MACÍAS, Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cantillana.

D. ALEJANDRO SUÁREZ PÉREZ, representante del Ayuntamiento de Herrera.

D. PEDRO JIMÉNEZ DORADO, representante del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 1/26       |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 1/26       |



## SEVILLA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 2 – EXP. 2292/2020 SEVILLA

PROYECTO BÁSICO DE REPARACIÓN, MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, que no cuenta con planeamiento especial aprobado.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y del Palacio Arzobispal declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la LPHE, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REPARACIÓN, MEJORA DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS en calle Mateos Gago nº 2 de Sevilla – visado por el COAS con n.º 20/001616 – T002 de fecha 06/11/2020, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni de los BIC en cuyo entorno está incluido el inmueble, con las siguientes condiciones a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla:

- Debe instalarse un ascensor de foso y huída reducidos.
- Dado que se realizan obras de reparación en fachada se recuerda que deben eliminarse aquellos elementos que producen contaminación visual o perceptiva (instalaciones, cableado, etc).
- De igual manera, de existir instalaciones en cubierta, deben ubicarse en lugar no visible desde la calle.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

2/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 2/26       |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 2/26       |



## 02 INTERVENCIÓN EN MERCADO DE TRIANA – SEVILLA

### PROPUESTA DE OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ESTANQUEIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE TRIANA

El Mercado de Triana se ubica en el interior del antiguo castillo de San Jorge, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo se encuentra en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del Puente de Isabel II o de Triana, declarado monumento histórico artístico el 2 de abril de 1976, Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 y 34 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la PROPUESTA DE OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ESTANQUEIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE TRIANA, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 14. Triana, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 03 INTERVENCIÓN EN CALLE ANTONIA DÍAZ – EXP. 2178/2020 - SEVILLA

### PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

3/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 3/26       |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 3/26       |



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Plaza de Toros, declarada monumento histórico artístico de carácter nacional el 7 de diciembre de 1983, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización contemplada en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 28 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de instalación de elevador para mejora de accesibilidad en vivienda unifamiliar en calle Antonia Díaz 19 de Sevilla, con visado 20/003233-T001 del COAS, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

#### 04 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 90– EXP. 29/2021 SEVILLA

PROYECTO EJECUTIVO DE EMPLAZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EMPLAZAMIENTO ES410336\_SE\_ZENIT\_SEVILLA

El hotel Zenit se ubica fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla y no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Se encuentra incluido en el entorno del Antiguo Convento de San Jacinto, declarado BIC por Resolución de 8 de noviembre de 1990. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización contemplada en el art.33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 28 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto ejecutivo de emplazamiento de infraestructura de telecomunicaciones en emplazamiento ES410336\_SE\_ZENIT\_SEVILLA, sito en calle Pagés del Corro 90 de Sevilla, con la condición de que la nueva ubicación de los equipos de climatización sea en la misma cubierta o en un lugar oculto para las vistas elevadas desde el BIC.

4/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 4/26       |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM | PÁGINA | 4/26       |



## 05 INTERVENCIÓN EN CALLE ALFONSO XII 50 - EXP. 2408/2020 – SEVILLA

LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN UNA VIVIENDA PARA SU DIVISIÓN EN DOS VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28/12/2000. Se trata de un sector convalidado salvo para las fincas inscritas como BIC en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o incluidas en la delimitación de su entorno.

En este caso el edificio se encuentra en el entorno que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) se constituye sobre las parcelas que circunden en una distancia de 50m. al BIC monumento Palacio de los Condes de Casa Galindo, declarado el 27/6/1968. Asimismo está afectado por el entorno del Museo de Bellas Artes de Sevilla, que fue declarado monumento histórico artístico en virtud del Decreto 474/1962 de 1 de marzo, pasando a ser considerado Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 6/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello es necesaria la autorización prevista en el art. 33 de la LPHA con carácter previo a las intervenciones que se pretendan realizar. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 28 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto de legalización de obras en una vivienda para su división en dos viviendas independientes en edificio plurifamiliar, en calle Alfonso XII 50, 1º Drcha de Sevilla, con visado 20/003853-T002 del COAS, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

Por haber realizado obras sin la pertinente autorización se propone a la Sra. Delegada la apertura de diligencias informativas.

## 06 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTILLA 22 – EXP. 1/2021

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

Se retira del Orden del día, por no corresponder a esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el examen de esta Intervención.

5/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 5/26       |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 5/26       |



## 07 INTERVENCIÓN EN TORRE DON FADRIQUE Y SU ENTORNO. CONVENTO DE SANTA CLARA

“CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ESTUDIO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE DON FADRIQUE Y SU ENTORNO. CONVENTO DE SANTA CLARA, SEVILLA.”

El conjunto conventual ubicado en el nº 40 de la Calle Santa Clara, está compuesto por una edificación de 9.737 m<sup>2</sup> en una parcela de 7.757 m<sup>2</sup> con 3.805 m<sup>2</sup> de espacios libres<sup>1</sup>, en el cuadrante noroeste dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Sevilla, en la manzana delimitada por la calle Santa Clara al Oeste, Lumbreras al Norte, Becas al Este y Hombre de Piedra al Sur.

Según el artículo 88, 89 y 90 de las Ordenanzas del Plan Especial, las cautelas arqueológicas están relacionadas con el nivel de protección asignado al edificio que lo ocupa, el tipo de obra que se vaya a ejecutar y la afección que suponga pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico. La parcela objeto de estudio está catalogada como Grado II.

El inmueble se encuentra ubicado en el Sector 9 “San Lorenzo – San Vicente” del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28/12/2000. Cuenta con protección integral “A”. El Convento fue declarado Monumento Histórico por Decreto 158/1970 de 15 de Enero (BOE de 27/1/1970). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español y está inscrito como tal en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 16 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Torre de Don Fadrique fue declarada monumento histórico artístico por Decreto 4/6/1931, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, por las mismas razones y normativa indicada con anterioridad.  
- Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

6/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 6/26       |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 6/26       |



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de Actividad Arqueológica preventiva de “Control de Movimientos de Tierra y Estudio de Estructuras Emergentes en las obras de rehabilitación de la Torre de Don Fadrique y su entorno. Convento de Santa Clara, de Sevilla, a los efectos de lo establecido de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

#### 08 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JOSÉ 4

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE COPACABANA, DEL CONVENTO DE MADRE DE DIOS DE LA PIEDAD DE SEVILLA.

El convento e iglesia de Madre de Dios de Sevilla fueron declarados monumento histórico-artístico por el Decreto 1859/1971, de 8 de julio (BOE nº 179 de 28/07/1971), y pasaron a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Entendemos que sus bienes muebles, pese a no estar declarados bienes de interés cultural de manera individual, quedan comprendidos y afectados por la declaración como Monumento y, por tanto, sometidos al régimen de autorizaciones previas señalado en los artículos 43 y 45 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y que cualquier cambio o modificación que se desee realizar en ellos requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen citados artículos y la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

7/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 7/26       |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM | PÁGINA | 7/26       |



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Propuesta de intervención de la imagen de la Virgen de Copacabana, del Convento de Madre de Dios de Sevilla, ya que, pese a la carencia de un reportaje fotográfico que ilustre el análisis y diagnóstico del bien, lo consideramos suficiente, y correctas y adecuadas las propuestas de intervención planteadas.

Por tanto, dados los antecedentes expuestos, los valores del bien y las circunstancias que convergen en la Propuesta de intervención, consideramos que las actuaciones contempladas en la misma contribuirán a la conservación de la escultura, y a una mejor valoración y difusión de sus valores patrimoniales mediante la participación en la exposición titulada “Tornaviaje, Arte iberoamericano en España”, organizada por el Museo Nacional del Prado, a celebrar entre el 5 de octubre de 2021 y el 13 de febrero de 2022.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

#### **01 INTERVENCIÓN EN RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA): SECTOR TORRE MOCHA Y REFORMULACIÓN DE OBJETIVOS CON MOTIVO DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN.”

Condicionantes urbanísticos y patrimoniales: La necesidad de realizar una Actividad Arqueológica con carácter previo a la redacción del correspondiente Proyecto de Conservación viene motivada por las determinaciones establecidas en el Plan ALMENA II: Documento coordinador de actuaciones en el Recinto Fortificado de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 2019 /2030.

Dicho documento, informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio con fecha 3 de junio de 2020, incorpora en su cronograma de actuaciones la realización de una actividad Arqueológica en la Alcazaba de la Torre Mocha dentro de la anualidad 2019. Debido a la situación administrativa derivada de la COVID-19, así como a la concurrencia con otras actuaciones de emergencia acometidas previamente en el Recinto Fortificado, ha sido imposible su ejecución dentro de la anualidad prevista, demorándose hasta la anualidad 2020.

Desde el punto de vista patrimonial, se encuentra definido como Bien de Interés Cultural, en virtud de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, al haber sido declarado como monumento arquitectónico-artístico en el año 1924, al amparo de la Ley de 4 de marzo de 1915 de Conservación de Monumentos Histórico Artísticos.

El artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

8/26

|  |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAxMjFNS+kL f9TphSM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA   | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAxMjFNS+kL f9TphSM | PÁGINA | 8/26       |

|  |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMjFNS+kL f9TphSM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMjFNS+kL f9TphSM | PÁGINA | 8/26       |



El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Decreto168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva de “Recinto fortificado de Alcalá de Guadaíra (Sevilla): Sector Torre Mocha y Reformulación de objetivos con motivo de actuaciones de emergencia en el ámbito de intervención.

### CANTILLANA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE NUEVA 13** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar situado el inmueble en el entorno establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, del antiguo castillo de Cantillana, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE de 5 de mayo de 1949) y BIC por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio. Así mismo, en virtud de la disposición adicional tercera de la citada LPHA, este bien se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por otro lado, conforme al artículo 38 de la citada LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en el entorno de un bien de interés cultural, inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización previa que establece el art. 33.3 de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y en virtud del artículo 28.2 de la misma se establece que, las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones que pudieran afectar los valores propios del bien protegido.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio

9/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 9/26       |

|  |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 9/26       |



Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Nueva nº 13 de Cantillana, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Cantillana.

### CARMONA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN CHICO 22**

MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 187 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE JUAN CHICO Nº 22.

El inmueble se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad. Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo “Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.”

La ficha nº 187 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Juan Chico nº 22 le da un grado de protección C\*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble, que es la catalogación que se reservó para las edificaciones de valor patrimonial considerando que forman un conjunto edificado que, por la conservación de los valores históricos que atesoran, deben protegerse en su integridad y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

10/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUViq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUViq | PÁGINA | 10/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 10/26      |



Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la ficha nº 187 del Catálogo del PEPPhC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Juan Chico nº 22, que pasaría de nivel de catalogación C\* a D, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de que continúe su tramitación, por considerarla suficientemente documentada y justificada, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

Consta informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal: **“ANTECEDENTES:** *El 23/11/2005, analizada la propuesta de intervención en este inmueble que se encuentra situado fuera del Conjunto Histórico de Carmona, concretamente en su Zona de Protección, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico consideró que, dados los valores patrimoniales de la edificación, que se explicitan en el informe de la Arqueóloga Municipal, no considera procedente la actuación proyectada. En tal sentido indicar que la misma supone una fragmentación de la parcela en dos, lo que comporta una sustancial alteración tipológica del inmueble: modificación del patio, remonte de las crujías de ambas fachadas y, en definitiva, un importante aumento volumétrico. En consecuencia, este Órgano Consultivo estima que se ha de procurar el mantenimiento de la tipología del inmueble, que con arreglo a lo reseñado en el informe precitado constituye un interesante ejemplo de arquitectura tradicional.*

*El 22/03/2006, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente el Proyecto básico de rehabilitación de vivienda, con visado nº 0316/06 T01. Con arreglo a lo informado por la Arqueóloga Municipal, se ha de realizar un control arqueológico de los movimientos de tierra.*

*Ahora, la Familia Hernández Rodríguez S. L. ha solicitado la modificación de la ficha de Catálogo nº 187, tanto en el grado de protección como en sus datos descriptivos, adecuándola a la realidad actual, ya que se pretende intervenir en la parcela mediante el proyecto correspondiente.*

**INFORME:** *El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona nos remite oficio en el que indica que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2020, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la Propuesta de Modificación de la ficha nº 187 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en c/ Juan Chico nº 22, con referencia catastral 66609609TG6560N0003XU, redactado por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, otorgando el grado de protección D, en los términos expresados en la misma.*

*Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPhC, en sesión celebrada el 23/10/2020, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora para la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha.*

*En atención al procedimiento dispuesto para la modificación puntual del Catálogo de Edificios de la ciudad, regulado en los artículos 1.5 y 1.11.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPhC, se ha evacuado*

11/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 11/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM | PÁGINA | 11/26      |



un periodo de información pública y se ha concedido un plazo de audiencia a los interesados en el procedimiento. Habiéndose formulado alegaciones, éstas han sido resueltas por la Comisión Técnica Asesora con fecha 15/01/2021.

Tras ello se hace necesaria la emisión de informe por parte de la Administración cultural competente, que habrá de serlo en un plazo de un mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido éste sin su recepción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPhC, se interesa de esta Administración la emisión de informe sobre el asunto de referencia, adjuntándose al presente oficio una copia completa del expediente administrativo, así como ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha del Catálogo.

Se adjunta al oficio:

1. Copia completa del expediente administrativo tramitado, con Índice.
2. Ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha de Catálogo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 187 DEL CATÁLOGO DEL PEPPhC DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, EN LA CALLE JUAN CHICO Nº 22 DE CARMONA.**

**ÍNDICE**

- 1) Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo, normativa de aplicación.
- 2) Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo y justificación del inicio del trámite.
- 3) Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo o modificación de la misma.
- 4) Antecedentes administrativos y constructivos relativos a obras realizadas en el inmueble.
- 5) Descripción del inmueble objeto de catalogación.
  - a) El entorno urbano
  - b) Análisis del parcelario
  - c) Descripción general del inmueble.
- Datos previos.  
Reportaje fotográfico del inmueble  
Análisis de las transformaciones constructivas evidenciadas por fotografías y planimetrías históricas.  
Características tipológicas del inmueble
- d) Descripciones pormenorizadas.
- e) Secuencia edificatoria.
- f) Afecciones.
- g) Referencias bibliográficas.
- 6) Propuestas de protección del inmueble; modificación de ficha del Catálogo
- 7) Anexos
  - a) Fichas Descriptivas y gráficas de la parcela del Catastro.
  - b) Planimetría del inmueble.
  - c) Ficha del Catálogo - Propuesta de Catalogación.
- 1. Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo, normativa de aplicación.**

12/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 12/26      |

|  |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 12/26      |



El objeto de la presente propuesta es la modificación, a instancia de parte, de la ficha del catálogo nº 187 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), correspondiente al inmueble situado en la Calle Juan Chico 22 de Carmona, con referencia catastral 6609609. Dicho Plan Especial fue aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 191 de 19 de agosto de 2009.

La propiedad del inmueble presenta con fecha 16 de enero de 2020, solicitud de modificación de ficha del catálogo adjuntando a la misma documentación gráfica, fotográfica y descriptiva, relativa al estado de parte del inmueble.

El inmueble se sitúa fuera del recinto amurallado de la Ciudad, declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, de conformidad con Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la declaración de Conjunto Histórico Artístico llevada a cabo mediante Decreto 1064/1963 de 25 de abril y publicada en el BOE nº 120 de 20 de mayo de 1963. Asimismo, se encuentra contenido dentro de la “zona Histórica de la Ciudad de Carmona”, definida por el PEPPHC (plano 0.1 del PEPPHC) y está asimismo incluido dentro del Catálogo del mismo. Al inmueble le es de aplicación, por tanto, la normativa urbanística contenida en el precitado Plan Especial de Protección. El inmueble se encuentra actualmente protegido por el PEPPHC con un grado de protección C\*; que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial considerando que forman un conjunto edificado que, por la conservación de los valores históricos que atesoran, deben protegerse en su integridad y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

En el caso de los inmuebles catalogados que durante la redacción del PEPPHC presentaron la peculiaridad de no haber sido visitado, el PEPPHC les asignó un asterisco a su grado de protección, entendiéndose que se extenderá el grado de protección al conjunto del edificio.

## **2. Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo y justificación del inicio del trámite.**

El procedimiento a seguir para la modificación puntual del Catálogo está recogido en el art. 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC donde se determina que:

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.

Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

13/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 13/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM | PÁGINA | 13/26      |



Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”

Y asimismo:

Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.

7.Modificación de una ficha del Catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores.

Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.

Se considera a la vista de la solicitud presentada, de la documentación gráfica y fotográfica aportada, de la documentación existente en los archivos municipales relativos a la licencia de obras concedida en el año 2006 y de los datos observados en la visita realizada al inmueble, que existe un conocimiento del inmueble suficiente para la redacción de la propuesta de modificación objeto del presente documento.

### 3. Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo del PEPPHC o modificación de la misma.

La presente propuesta de recatalogación, que ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Urbanismo, se ha realizado según los criterios metodológicos seguidos en la redacción del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, recogidos en el apartado 1.4 de la Memoria informativa, en el que se expresa lo siguiente:

“Para la realización del catálogo de edificaciones urbanas partimos de los siguientes principios:

“Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del conjunto...” Art. 21.3 ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La revisión del caserío afecta a la totalidad de los inmuebles de la ciudad de Carmona a excepción de las áreas de urbanización posterior a los años 60 del siglo XX, lo que se cifra en la cantidad de 2145 parcelas catastrales aproximadamente.

La catalogación implicará la adscripción de la parcela catastral a uno de estos ocho rangos: A, B, C, D, E, F, Nueva Planta y Solar.

La catalogación es particularizada y pormenorizada.

La información de campo para la realización del catálogo se centra en tres instrumentos:

1.- La ficha de campo. Se estructura en tres bloques diferenciados. El primero hace referencia a características generales, denominación, dirección postal, referencia catastral, propiedad, usos, altura y tipología; El segundo bloque es descriptivo en sus distintos elementos, fachada, estructura, cubierta, patios, elementos singulares, espacios libres, se define el estado de la edificación y si son evidentes procesos urbanísticos de agregación / segregación; El tercer bloque plantea su secuencia edificatoria, es decir, definir todos los eventos constructivos reconocibles en la edificación y fechados según particulares elementos crono-tipológicos.

14/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 14/26      |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 14/26      |



2.- *Planimetría.* Se ha realizado una exhaustiva búsqueda de la planimetría existente en los archivos municipales. En los casos en que no existían planos, levantamos croquis de planta baja a partir del plano 1:500.

3.- *Fotografía.* La fotografía ocupa un lugar esencial en el registro documental. La fotografía digital se realizó en todos los inmuebles en los que obtuvimos permiso para ello según el siguiente protocolo: fachada, detalles de fachada (ventanas, puertas, detalles decorativos), rejas, forjados, armaduras, patio, detalles de patio (pilares o columnas, arcos, ventanas), suelos, corral, elementos singulares, cubierta y revestimientos.

Toda la información queda condensada en la ficha de Catálogo de edificios de la ciudad y su entorno con un formato estructurado en tres hojas con información cualitativamente diversa. La primera hoja recoge la información descriptiva del inmueble, plano de localización y fotografías. Esta hoja adquiere formatos distintos para los edificios catalogados como A y B, C y D, y E.

La segunda hoja contiene información planimétrica de planta baja y las fotografías aéreas del inmueble de los años 1956 y 2003 para establecer una comparativa de su evolución.

La tercera hoja establece los parámetros de protección del inmueble en el que se determinan el alcance del nivel de protección, las intervenciones permitidas en el área protegida, parámetros básicos de ordenación (edificabilidad, usos, condiciones de parcelación), cautela arqueológica y se establecen unos criterios particulares para la intervención. La protección se complementa con un plano donde se expresan detalladamente los elementos protegidos.”

Para la realización de la presente ficha se ha procedido a la visita la inmueble realizada por los técnicos de las áreas de Arqueología y Urbanismo, para la elaboración de la ficha de campo, así como a recopilar la documentación administrativa descriptiva de las obras realizadas en el inmueble en el año 2006. A la vista de los datos anteriores se ha procedido a la elaboración de la planimetría base del inmueble en la actualidad y de la presente propuesta de modificación de ficha del Catálogo.

#### **4. Antecedentes administrativos y constructivos relativos a obras realizadas en el inmueble.**

Con fecha 3 de junio de 2006 se concedió licencia municipal de obras para la construcción de dos viviendas en el inmueble objeto de recatalogación. El proyecto estructuraba las dos viviendas dentro de la parcela como dos unidades independientes, sin elementos funcionales comunes, ordenándose con una estructura tipológica fruto de la división de la parcela con una medianera perpendicular a la fachada a calle González Parejo. Como consecuencia de las obras anteriormente autorizadas se ejecutó únicamente una de las dos viviendas, quedando la otra parte de la parcela en el estado previo a la intervención.

Registral y Catastralmente la parcela objeto de recatalogación se divide en dos unidades independientes, fruto de la división horizontal de la finca que físicamente se concreta en el muro medianero como única construcción visible común. La vivienda que conforma la esquina se encuentra totalmente terminada y la parte no afectada por las obras anteriores se encuentra en estado de semiruina.

Para la realización del presente informe-propuesta se efectúa, con fecha 22 de junio de 2020, visita de comprobación del estado del inmueble por la arqueóloga y el arquitecto municipales, acompañados por la propiedad y por los técnicos redactores de la solicitud de modificación de ficha. En la visita se examina el estado de la parte de la parcela no afectada por la última intervención en el inmueble, ya que se entiende que se cuenta con documentación gráfica y planimétrica suficiente para determinar los elementos objeto de catalogación existentes en la parte reformada del inmueble.

#### **5. Descripción del inmueble objeto de catalogación.**

15/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 15/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM | PÁGINA | 15/26      |



**a) El entorno urbano.**

El inmueble se localiza fuera de murallas en la zona de expansión del arrabal histórico junto a los lienzos occidentales de la cerca defensiva. Según la documentación de archivos, este barrio extramuros surge en la Baja Edad Media y se desarrolla más extensamente a partir del XVIII. Evidencia en su configuración patrones urbanísticos propios ya del Renacimiento, con calles rectas y relativamente anchas que se cruzan en ángulos de 90º, y un parcelario muy diferente al de la ciudad intramuros, en el que se implanta un modelo doméstico también distinto. Orientada de sur a norte, con fuerte pendiente en este sentido, se trata de una calle secundaria que enlaza dos vías –González Parejo y González Girón- de mayor protagonismo en la estructura viaria de la ciudad.

**b) Análisis del parcelario.**

A la vista del parcelario catastral y de las fotografías aéreas históricas (1956) se puede avanzar la hipótesis de que la parcela objeto de recatalogación formaba parte de un loteo que seguía la dirección de la muralla y de las curvas de nivel de la pendiente del terreno.

Los límites del inmueble coinciden sensiblemente con los definidos en plano 0.4 del PEPPHC (Parcelario actual zona histórica).

**c) Descripción general del inmueble.**

**Datos previos:**

Se realiza un recorrido por la planimetría histórica y fotografías aéreas existentes en los archivos municipales, con la finalidad de analizar datos relativos a las últimas intervenciones y actuaciones realizadas en el inmueble.

No se observan cambios sustanciales en relación con la imagen del inmueble del año 1956. En la foto aérea de 2011 se observan modificaciones en la zona del inmueble sur que apoyan en las medianeras (modificación de cubiertas) así como la reforma de la mitad norte del inmueble.

**Reportaje fotográfico del inmueble:**

El presente reportaje fotográfico describe el estado de la zona del inmueble situada en la mitad sur del mismo y que se corresponde con la parte no reformada en la década del 2000.

**Análisis de las transformaciones constructivas evidenciadas por fotografías y planimetrías históricas:**

A la vista del recorrido temporal por las fotografías aéreas y por las planimetrías históricas no es posible datar el proceso de transformación del parcelario inicial en el que se probablemente se implantaba el inmueble que ocupaban actualmente las parcelas de calle Juan Chico nº 22 y 20. En la foto aérea de 1956 se puede observar que se mantienen elementos edificados que hacen pensar en la existencia de una edificación que ocupaba las dos parcelas precitadas con fachada principal a la calle Juan Chico y con dos patios situados en segunda o tercera crujía con una edificación intermedia ente ambos. Esta edificación mantenía dentro de la parcela objeto de recatalogación una larga crujía formalizando casi toda la fachada a calle González Parejo con hastial a calle Juan Chico, con una anchura de alrededor de 4 metros. Asimismo, con fachada a calle Juan Chico y cubriendo las actuales medianeras se formalizaba otra crujía de similares dimensiones.

La fotografía aérea de 1977 no muestra ningún cambio significativo en las edificaciones objeto de estudio, siendo visible una diferente encontrándose ya en el vuelo de 2011 las edificaciones en el mismo estado que en la actualidad. Entre las fotos aéreas de 1977 y 2011 se observan transformaciones en las construcciones que conforman la medianera oeste, observándose al menos un cambio de cubierta siendo probable que dichas transformaciones afectaran también a las estructuras verticales.

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 16/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLF9TpHsM | PÁGINA | 16/26      |



La parcela objeto de recatalogación cuenta con dos zonas totalmente diferentes debido a las reformas realizadas en el año 2006 en la vivienda de esquina.

. La mitad de la parcela que conforma la esquina se encuentra totalmente reformada en el año 2006, manteniendo los muros primitivos de planta baja de la crujía de fachada a calle González Parejo y de la crujía de fachada a Juan Chico.

. La mitad restante de la parcela se encuentra en estado de abandono respondiendo su construcción al edificio previo a la reforma precitada.

Como resumen del proceso de transformación contemporánea de la edificación se pueden observar las siguientes particularidades:

. Transformación de las crujías situadas en las medianeras oeste de la edificación.

. Reforma en el año 2006 de la mitad de la parcela situada en la esquina para uso de vivienda unifamiliar, manteniendo los muros de planta baja y reconstruyendo de nueva planta el resto de la edificación.

A la vista de lo anteriormente descrito, según se desprendería de la fotografía aérea de 1956 y de la observación del inmueble, los elementos de la edificación actual que se mantendría invariantes estarían constituidos por:

. Crujías de fachadas a calle Juan Chico y González Parejo y estructura de espacio libre central de la parcela.

#### **Características tipológicas del inmueble.**

El inmueble objeto de recatalogación es reconocible en la fotografía aérea de 1956 y por tanto el estudio tipológico que se realiza utiliza como punto de partida la estructura de dicho inmueble.

A la vista del análisis tipológico realizado por el PEPPHC para las edificaciones históricas en Carmona, al inmueble se le puede asignar la tipología de "casa patio menor" por contar con las siguientes características tipológicas, ya identificadas en la MEMORIA. INTRODUCCIÓN, INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO del PEPPHC:

#### **Casa patio menor**

Ei tipo que denominamos casa patio menor ocupa una parcela de tendencia cuadrada o rectangular cuyo elemento articulador es el patio centrado y cuya superficie no supera los 300 m<sup>2</sup>. El tipo se define en la primera mitad del siglo XVI tras la profunda renovación que sufre la ciudad tras el devastador terremoto del Viernes Santo 5 de abril de 1504, aunque el modelo es heredero de las viviendas islámicas con evidentes concomitancias con el modelo de casa almohade.

Estructuralmente la edificación está formada por crujías construidas en torno al patio central, de forma cuadrada o rectangular. En el lado norte del patio se sitúa el área de vivienda, formado por una crujía y una galería adosada a su fado sur, en dos plantas. La gatería, en estas casas, se abre con un hueco, con arco peraltado enmarcado en alfiz en planta baja, y uno doble, con arcos rebajados en la planta afta. En algunos casos los huecos son dobles en ambas plantas.

La situación al norte del patio de éste área está justificada por la orientación al sur de la galería, buscando la iluminación y el calor del sol. El resto de las cruja están destinadas a usos varios, como el de cocina y almacenamiento y pueden no tener más de una planta. Al fondo de la parcela se abre el corral que en muchos casos tiene un acceso independiente. La portada se abre descentrada en la tachada y suele situarse en conexión con la galería del área de vivienda.

La casa patio evoluciona durante el Barroco, en algunos casos sobre las casas del XVI o, en otros, de nueva planta, manteniendo sustancialmente la morfología de la edificación pero se pierden los criterios basados en la orientación y el soleamiento como base en la configuración estructural de tal forma que se van a

17/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 17/26      |

|  |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 17/26      |



porticar los cuatro frentes del patio, generalmente sólo en planta baja y la distribución exterior tenderá a ser fija y no basada en la orientación de la casa, es decir, resulta de la estructura de la casa patio del siglo XVI con la distribución funcional de las casas corredor. En la fachada se centra la portada con el patio.

La asignación tipológica realizada a la edificación se fundamenta en la articulación de las edificaciones y sus circulaciones a través del patio como elementos estructurantes de las crujías que los rodean, así como en la configuración de la doble crujía de fachada a calle Juan Chico de un modo continuo y homogéneo.

Como se ha expuesto anteriormente la parcela objeto de recatalogación mantiene la ocupación en planta de la edificación histórica, así el patio central que ordena edificaciones que lo rodean.

La edificación actual conserva los siguientes elementos constructivos y espaciales del sistema tipológico de la edificación primitiva: crujía c/Juan Chico, galería-azoteílla plata alta; patio y crujía a c/ González Parejo.

#### **d) Descripciones pormenorizadas.**

**Fachadas:** El inmueble presenta dos fachadas de fábrica de tapial en aceptable estado de conservación que se conservan como partes del edificio histórico primitivo. Ambas mantenían primitivamente el carácter eminentemente opaco, sin casi apertura de huecos propios de las fachadas de los siglos XVI y XVII, herencia de la tipología residencial almohade en las que las viviendas se volcaban funcionalmente al interior. Las reformas realizadas en el año 2006 transformaron la estructura de huecos de la fachada primitiva en la parte norte del inmueble, abriendo más huecos y ampliando los existentes. En la parte sur del inmueble se conserva aún la estructura de huecos primitiva del inmueble.

. La fachada a calle Juan Chico presenta una portadilla remarcando la entrada al inmueble con tipología mudéjar, con una posible datación en el s. XVI. Asimismo, se conformaban cuatro huecos de pequeñas dimensiones y el hastial de la crujía de calle González Parejo. Fruto de la reforma del inmueble en el año 2006 fue aumentada la dimensión de los huecos en dicha fachada

Fruto de la reforma del año 2006 se procedió a la apertura de una puerta de cochera cercana a la esquina, así como la ampliación de los huecos de fachada en la parte reformada, como se observan en las fotografías siguientes.

. La fachada a calle González Parejo, siendo igualmente opaca, presentaba históricamente una sucesión de tres pequeños huecos que daban iluminación y ventilación a la planta alta de la crujía, quedando la planta baja a causa de la pendiente de la calle en su mayor parte enterrada respecto a la cota de la misma. En el extremo de la fachada de la calle González Parejo se encuentra el portón de entrada de carros al espacio libre interior con acceso a una cota de planta primera de calle Juan Chico.

**Estructura vertical:** En la estructura vertical del inmueble se pueden observar 3 zonas diferenciadas:

1 - Zonas transformadas entre los años 70 y 2000; se corresponden con las crujías colindantes con la medianera oeste, siendo sus principales modificaciones la sustitución de cubiertas y probablemente parte de su estructura vertical.

2 - Parte del inmueble reformado en el año 2006, con sustitución de parte de las estructuras verticales, principalmente las correspondientes a planta alta.

3 - Parte del inmueble sin reformar; las estructuras verticales de la crujía de fachada se mantienen intactas.

**Estructura horizontal:** Dentro del inmueble se observan varias zonas completamente diferenciadas:

1 - Zona reformada en el año 2006, donde se transformaron completamente la estructura horizontal contando actualmente con forjados de viguetas de hormigón armado.

18/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 18/26      |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 18/26      |



2 - Zona sin reformada en crujía de fachada a calle González Parejo; con forjados de madera en entreplanta de vigas de escuadría y entrevigado de tablazón y estructura de cubierta inclinada con cerchas de par y nudillo

3 - Zona sin cubiertas o en estado de abandono.

**Cubiertas:** Dentro del inmueble se observan igualmente dos zonas completamente diferenciadas:

- Crujía de fachada a calle Juan Chico y mitad de crujía de fachada a calle González Parejo reformada en el año 2006; cubiertas inclinadas de tejas fruto de la reforma mencionada.

- Segunda parte de la crujía a calle González Parejo, cubierta de tejas, visible ya en la foto aérea de 1956.

. Zona sin reformar en crujías apoyadas en la medianera oeste; cubierta de fibrocemento o azoteas en estado ruinoso.

**Patios y espacios libres:** La edificación históricamente presentaba un patio central alargado que recorría longitudinalmente el inmueble y que fruto de su división en dos viviendas (subparcelas) funcionalmente independientes desde el año 2006, ha perdido su destino como organizador de las circulaciones en todo el inmueble. Asimismo, presentaba una galería con azoteilla y escalera de acceso a la planta alta propia de la tipología mudéjar del inmueble inicial.

Actualmente, aunque los límites del espacio libre se mantengan la división del mismo en dos partes ha hecho que el esquema tipológico haya sufrido sustancialmente por la pérdida de su funcionalidad respecto al global del inmueble.

**Elementos singulares:** La portadilla a calle Juan Chico y el hastial a dicha calle.

**Estado de conservación:** El estado del inmueble se divide claramente en dos zonas:

- Zona reformada en el año 2006; en perfecto estado de uso.

- Resto del inmueble en estado de abandono. Zona trasera (crujía de medianera) en estado de ruina técnica y zona de crujía de fachada con estructuras verticales y horizontales en estado aceptable de conservación.

#### e) Secuencia edificatoria

La arqueología de paramentos no tiene, hasta hoy, la misma posibilidad de datar con precisión una edificación que la aplicación del mismo método bajo rasante. Asimismo, las demoliciones y obras realizadas recientemente sin autorización municipal (demoliciones de muros, forjados y cubiertas, picado y revestimientos de muros medianeros...), dificultan e impiden en muchos casos la visión y datación de los elementos patrimoniales existentes. No obstante, de la observación de la planta, del parcelario y de determinados elementos tipológicos (muros de planta baja) se observa la siguiente secuencia edificatoria:

- Cronología: época moderna, sin más precisión; Estilo: mudéjar; Autor: desconocido; Tipo de intervención: nueva planta; Afección: general; Tipo morfológico: casa patio menor; Elementos cronotipológicos: fábricas, elementos singulares, tipología de planta.

- Cronología: siglo XX; Estilo: --- ; Autor: desconocido; Tipo de intervención; proceso de sustitución de cubiertas. Afección: crujía colindante con medianera oeste. Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: Sucesión temporal de fotos aéreas y estructuras horizontales.

- Cronología: siglo XX (año 2006); Estilo:---; Autor: desconocido; Tipo de intervención: reforma integral de alrededor del 50% del inmueble; Afección: completa a la mitad norte de la parcela; Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: proyecto de obras de reforma y certificado final de las mimas.

f) **Afecciones:** El inmueble se encentra catalogado con el grado C\* por el vigente PEPPHC.

g) **Referencias bibliográficas:** Sin referencias.

19/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 19/26      |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 19/26      |



## 6. Propuesta de protección del inmueble; modificación de ficha de Catálogo.

### a) Grado de protección.

Se propone que el inmueble se catalogue con el grado de protección D, por tratarse de edificaciones de valor patrimonial con pérdidas de su coherencia global por la fragmentación del inmueble histórico y pérdidas de las circulaciones alrededor del patio, de conformidad con artículo 2.1.5 del PEPPHC.

### b) Alcance de la protección

Dadas las pérdidas patrimoniales sufridas por la edificación, la protección se extiende a los siguientes elementos constructivos:

- Estructura vertical de tapial de los dos muros de la crujía de las fachadas a calle Juan Chico y a calle González Parejo.

- Estructura de espacios libres del inmueble; localización y límites del patio central existente.

Asimismo, se extiende necesario proteger los siguientes elementos singulares:

- Portada en acceso al inmueble.

- Hastial en fachada a calle Juan Chico.

### c) Intervenciones permitidas en las áreas protegidas.

Conforme al grado de protección propuesto y a las ordenanzas del PEPPHC, en las áreas protegidas de los inmuebles, serán admisibles intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en grado I y II.

### d) Parámetros básicos de ordenación.

Condiciones de la edificación según ordenanzas en ambos inmuebles

### e) Condiciones de uso.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

### f) Condiciones de parcelación.

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

### g) Cautela arqueológica

Cautela subyacente. la parcela en que se levanta el inmueble queda dentro de la zona de aplicación de la cautela arqueológica subyacente de grado II definidas en el art. 4.7.1 de las Ordenanzas y en el plano O53.

Cautela emergente. A la vista del grado de protección establecido y en función de lo establecido en el art. 4.13.2.b de las Ordenanzas del PEPPHC, cualquier obra que se ejecute en el inmueble estará sometida a una cautela de arqueología emergente de grado II.

### g) Criterios particulares de intervención.

Se deberá de mantener la formalización y altura del hastial en calle Juan Chico, así como la continuidad de la altura del alero a calle González Parejo.

Carmona a fecha de firma electrónica (20/01/2020).

Arquitecto. Área Municipal de Planeamiento y Gestión

Arqueóloga Municipal

El Jefe del Servicio Área de Arqueología

Se adjuntan fichas descriptivas y gráficas de las parcelas de Catastro; planimetría del inmueble; ficha del Catálogo 187-Propuesta de Catalogación.”

20/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hlf3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hlf3D0RUviq | PÁGINA | 20/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 20/26      |



## 02 INTERVENCIÓN EN CALLE ARCO DE LA CARNE S/N

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA ESCULTURA “CRISTO DE LA VERA CRUZ” , DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE CARMONA

La iglesia de San Pedro de Carmona fue declarada monumento histórico artístico por el Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120 de 20/05/1963), y pasó a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Entendemos que sus bienes muebles, pese a no estar declarados bienes de interés cultural de manera individual, quedan comprendidos y afectados por la declaración como Monumento y, por tanto, sometidos al régimen de autorizaciones previas señalado en los artículos 43 y 45 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y que cualquier cambio o modificación que se desee realizar en ellos requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen citados artículos y la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Propuesta de intervención del Cristo de la Vera Cruz de la iglesia de San Pedro de Carmona, ya que, pese a la carencia de un reportaje fotográfico que ilustre el análisis y diagnóstico del bien, lo consideramos suficiente, y correctas y adecuadas las propuestas de intervención planteadas. Por tanto, dados los antecedentes expuestos, los valores del bien y las circunstancias que convergen en la Propuesta de intervención, consideramos que las actuaciones contempladas en la misma contribuirán a la conservación de la escultura, y a una mejor valoración y

21/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 21/26      |

|  |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 21/26      |



difusión de sus valores patrimoniales mediante la participación en la exposición titulada “Tornaviaje, Arte iberoamericano en España” , organizada por el Museo Nacional del Prado, a celebrar entre el 5 de octubre de 2021 y el 13 de febrero de 2022.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### CONSTANTINA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁGUILAS 41**

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL ANTEPROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional. Este planeamiento vigente no ha sido redactado a los efectos previstos en los citados artículos 20 de la LPHE y 30 de la LPHA, por lo que no cuenta con los contenidos de protección que establecen estas leyes.

Por todo ello, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA). La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA informar favorablemente el anteproyecto para la rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar, en calle Águilas 41 de Constantina, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### HERRERA

#### **01 INTERVENCIÓN EN FINCA LA CHAPARRA ( POL. 10, PARC. 70 )**

“PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL CON SONDEOS Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA FINCA LA CHAPARRA (POL.10, PARC.70) (HERRERA, SEVILLA).”

22/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 22/26      |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 22/26      |



La calificación Urbanística de los terrenos es no urbanizable por lo que se redacta el presenta Proyecto de Actuación de acuerdo con los requisitos del Art. 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La parcela 70 del polígono 10, objeto de la actuación se ubica 300 m del BIC Zona Arqueológica “Conjunto Termal de Herrera” , declarado por Decreto 139/2007, de 2 de mayo (BOJA 87, 4 de mayo de 2007), y la zanja para la conducción de pluviales prevista entra y atraviesa en parte en dicho entorno BIC, por tanto, la promotora ha considerado encargar esta intervención a fin de establecer la existencia o no de yacimientos arqueológicos en la zona de la actuación, para la correcta redacción del proyecto de ejecución, así como a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, para que, en su caso, establezca las medidas preventivas que considerase adecuadas o bien autorice la obra civil propuesta en caso de no detectarse algún yacimiento arqueológico.

El artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

El Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto de Actividad Arqueológica preventiva de “PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL CON SONDEOS Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA FINCA LA CHAPARRA (POL.10, PARC.70) (HERRERA, SEVILLA).”

## LEBRIJA

### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ DE ALVA 35 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición

23/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 23/26      |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 23/26      |



adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Por ello, cualquier intervención en este BIC requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN en la Calle Andrés Sánchez de Alva 35 de Lebrija, visado por el COAS con n.º 21/000381 – T001 de fecha 08/02/2021, por considerar que la intervención propuesta no afecta negativamente a los valores protegidos del inmueble donde pretende ubicarse, ni a los propios del Conjunto Histórico.

Debe realizarse una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un Control Arqueológico de los movimientos de tierra conforme a lo establecido en la Normativa Urbanística y en Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa Urbanística de aplicación a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

## MAIRENA DEL ALCOR

### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 12**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA

El edificio está incluido en el entorno del Castillo de luna, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento. Este entorno queda establecido en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por ello, cualquier intervención que se realice en este inmueble requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

24/26

| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 24/26      |

| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                 |        |            |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS    | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kL f9TpHsM | PÁGINA | 24/26      |



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 28 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina en calle Real 12, de Mairena del Alcor, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Será necesario realizar una actividad arqueológica preventiva consistente en un control de movimientos de tierra, quedando supeditada la viabilidad del proyecto a la no existencia de restos arqueológicos que deban ser conservados. Dicha actividad se tramitará con arreglo al art. 52 de la LPHA.

### SANTIPONCE

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 2**

PROYECTO TÉCNICO DE DERRIBO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE REAL Nº 2

El inmueble, de dos plantas, sobre solar de 241,54 m<sup>2</sup>., está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce. Se ubica dentro de la *Delimitación del B.I.C. Zona Arqueológica de Itálica*, en el centro de la ciudad preadriana, donde se presupone una ocupación doméstica y viario público, por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de manera favorable el Proyecto Técnico de derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en calle Real 2, de Santiponce, no obstante no podrá dictarse resolución de autorización hasta que se presente un Proyecto para la sustitución de dicho inmueble por otro y evitar un vacío urbano.

### VILLAVERDE DEL RÍO

#### **01 INTERVENCIÓN EN LAS MURALLAS DEL CASTILLO DE VILLAVERDE**

MEMORIA PARA LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RESTOS DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE VILLAVERDE

El Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, es la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrito por ministerio de ley en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del

25/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RÚviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RÚviq | PÁGINA | 25/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 25/26      |



Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Por todo ello, con carácter previo a cualquier intervención será necesaria la autorización contemplada en el art. 33.3 de la citada Ley.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, a fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria consistente en la definición gráfica de las patologías y la zonificación en función de éstas, así como el grado de intervención a realizar, tanto en los lienzos de muralla en toda su longitud como en el arco. Se definirá la intervención prevista para la coronación del lienzo. Asimismo se reflejará el estado final. El proyecto incluirá un programa de mantenimiento.

Será necesario revisar la técnica de mejora de la adherencia consistente en el empleo de varillas metálicas impregnadas de epoxi en taladros rellenos con morteros fluidos en cuya composición interviene el cemento, así como la varilla longitudinal para prevenir fisuras verticales.

Al término de la intervención, conforme al art.21 de la LPHA, se presentará un informe sobre la ejecución.

### III.- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

26/26

|  |                               |        |            |
|--|-------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR  | ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA | FECHA  | 30/04/2021 |
| ID. FIRMA  | RXPMw891PFIRMAiCw7hLF3D0RUviq | PÁGINA | 26/26      |

|   |                                |        |            |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR   | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS   | FECHA  | 03/05/2021 |
| ID. FIRMA   | RXPMw794PFIRMAxMJFNS+kLf9TpHsM | PÁGINA | 26/26      |